

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
E. S. D.

RADICADO No. 2021-337
CAUSANTE: LUIS ZAMORA VIZCAILA

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, mayor y vecino de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.295.983 de Girardot, y Tarjeta Profesional No.118.300 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de los interesados dentro del proceso de la referencia al señor juez me dirijo con el fin de interponer recurso de reposición del auto fechado el 24 de marzo del 2022 con el fin de que se sirva revocarlo en consecuencia acceder a las pretensiones relacionadas con la fijación de fecha y hora para continuar la diligencia de inventario de avalúos.

Este recurso lo formulo conforme lo norman los artículos 318 y 319 del código general del proceso y en virtud de los siguientes argumentos

Primero: está plenamente demostrado que el señor Luis Zamora Vizcaila se identifica con cedula de ciudadanía No. 420.026 expedida el 14 de septiembre de 1958

Segundo: está plenamente demostrado que Luis Zamora Vizcaila anteriormente se identificaba con la cedula antigua electoral es decir la 1'430.090, y que posteriormente se le adjudico la 420.026, ya que la primera era una cedula de carácter electoral y no cedula de ciudadanía, esto esta plenamente demostrado e informado en la registraduria con oficio del 25 de noviembre del 2021 en donde la registraduria de estado civil declara e informa porque motivo Luis Zamora Vizcaila tenía cedulas diferente y de ahí que en el certificado de tradición quedo con la cedula 1'430.090.

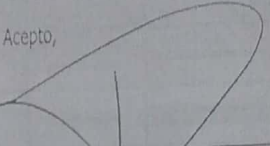
TERCERO: Así mismo la certificación expedida el 10 de diciembre del 2021 por la registraduria nacional del estado civil, como ya indique determina que Luis Zamora Vizcaila se identificó con cedula No. 420.026 en vida según se resolvió en el oficio 5245 del 24 de mayo del 2019.

Cuarto: De igual manera tenemos que con oficio 2021-337 la registradora del estado civil informa nuevamente que Luis Zamora Vizcaila se identificó primero con la cedula antigua electoral No. 1'430.090 y luego se expidió la laminada de No. 420.026

Quinto: Esta igualmente determinado que la cedula de ciudadanía No. 1'430.090, la cual ya es laminada le corresponde al señor salcedo Gómez marcial porque no puede una persona tener dos cedulas diferentes, dos números diferentes y la registraduria del estado civil ha aclarado esto.

Sexto: Ya se solicitó a registro la corrección del certificado de tradición en cuanto a su número de cedula, porque está claramente determinado igualmente en el certificado del certificado de avalúo catastral está identificado plenamente con la cedula No. 420.026

Cordialmente,

Acepto,

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
C.C. No. 11.295.983 DE GIRARDOT
T.P. No. 118.300 DEL C. S. DE LA J.

SEÑOR:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

REF: derecho de petición artículo 23 de la carta magna

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, mayor y vecino de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.295.983 de Girardot, y Tarjeta Profesional No. 118.300 del Consejo Superior de la Judicatura, haciendo uso del derecho de petición de que trata el artículo 23 de la carta magna, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

Primero: ante el juzgado primero civil municipal de Girardot se adelanta el proceso de sucesión del señor Luis Zamora Vizcaila, actuando como heredera la señora María Elizabeth Zamora Poveda

Segundo: el suscrito actúa como apoderado de la interesada, lo que se prueba con la copia del auto que anexo a esta petición

Tercero: consecuentemente solicito que tramite lo pertinente y que consiste en lo siguiente:

En el certificado de tradición del inmueble matriculo 307-90550 de esa oficina aparece que el predio rural denominado el placer ubicado en Tocaima pertenece al señor Luis Zamora Vizcaila identificado con cedula de ciudadanía No. 420.026 y no la cedula de ciudadanía que era de carácter electoral No. 1'430.090

Por lo anterior se debe corregir el certificado de tradición en el sentido de que el numero correcto de cedula de ciudadanía del causante es 420.026

Pruebas

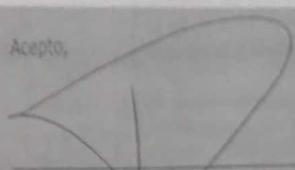
Anexo certificado de tradición donde aparece el erro y certificaciones expedidas por la registraduria nacional del estado civil donde determina con claridad lo solicitado

Lo anterior urge ya que el proceso se encuentra en inventario de avalúos pero se requiere rectificar el error para la correspondiente adjudicación

Recibo notificaciones en la carrera 19 No. 13-86 Barrio centenario de la ciudad de Girardot, teléfono 3152268846 o 3124360557, correo electrónico abogado.escobar@hotmail.com

Cordialmente,

Acepto,


JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
C.C. No. 11.295.983 DE GIRARDOT
T.P. No. 118.300 DEL C. S. DE LA J.

(Sin asunto)

1



Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot
Lun 28/03/2022 8:58 AM



Para:

- Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

CamScanner 03-28-2022 08.53.pdf
437 KB



Responder
Reenviar

De: JOSE IGNACIO ESCOBAR <abogado.escobar@hotmail.com>
Enviado: lunes, 28 de marzo de 2022 8:55
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot
<j01cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto:

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAIZAR
Abogado titulado
T.P. 118.300 del C.S.J.